



Radicado relacionada No.

CTCP

Bogota D.C, 3 de abril de 2020

Doctora
LUZ STELLA LOPEZ SALAMANCA
Gerente
Fondo de Empleados de la Energia
gerencia@fondoenergia.com; emolina@mincit.gov.co

Asunto : CONSULTA 2020-0259 DESESTIMIENTO

Cordial Saludo:

Haciendo uso del derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Carta Política y en los artículos 13 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), usted presentó vía correo electrónico la siguiente consulta:

Como Representante Legal del Fondo de Empleados de la Energía Cajita (...) ¿, respetuosamente me permito elevarles la siguiente consulta:

Este Fondo de Empleados está afiliado a la Asociación Nacional de Fondos de Empleados – ANALFE, entidad gremial a nivel nacional que presta servicios a sus asociados tales como representación ante el Gobierno, asistencia técnica y jurídica y capacitación especialmente.

A su vez el Fondo ha contratado recientemente con ANALFE la consultoría del Sistema de Administración del Riesgo de liquidez – SARL.

Por otra parte, se contrató con Afianzafondos SAS, empresa de la Organización Analfe, el servicio de afianzamiento de créditos para los asociados del Fondo.

Actualmente el Fondo de Empleados tiene contratado el servicio de revisoría fiscal con la firma SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE REVISORIA FISCAL Y AUDITORIA LTDA – SERFISCAL, que es también una entidad de la Organización Analfe.

El Fondo adelanta el proceso de selección de ofertas para el servicio de revisoría fiscal para el periodo estatutario 2020-2022 y Serfiscal es una de las firmas que presenta oferta.

En consideración a lo anterior, solicitamos muy amablemente su concepto para determinar si la firma SERFISCAL, presenta alguna incompatibilidad o inhabilidad por tratarse de una empresa que pertenece a la organización ANALFE.

Dicha solicitud fue sometida a estudio por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, determinando que la misma se encontraba incompleta, y para ello, se solicitó vía correo electrónico

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Computador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



información adicional el día 02 de abril de 2020.

De conformidad con los términos establecidos en la norma y basados en su respuesta del día 04 de abril de 2020, Usted manifiesta que desiste de la consulta, lo cual es su derecho que respetamos y nos suscribimos siempre pendientes para atender la solicitudes que se no formulen.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Jesús María Peña Bermúdez
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CopiaInt:

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT

K70U bRS+ HpVn Rlue Q5J Uiz 0gl=